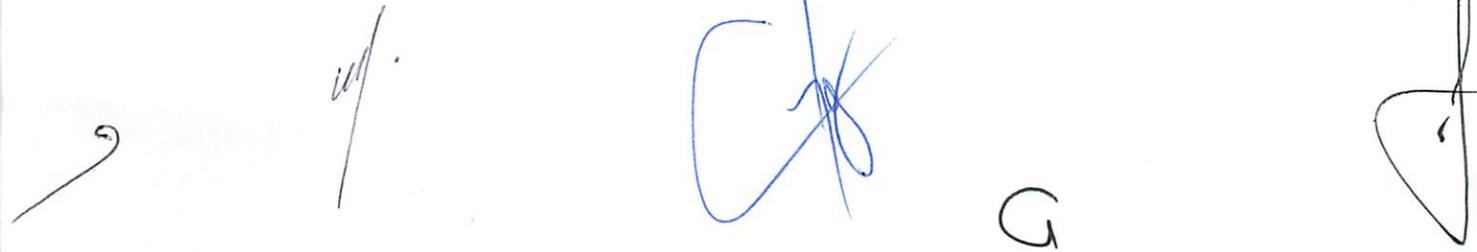


CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CON PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE JALISCO CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL AMBITO DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA ARMERÍA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

2012



The bottom of the page contains several handwritten marks. From left to right: a small black scribble, a black signature, a large blue signature, a black letter 'G', and a black signature. There are also two blue scribbles in the upper right quadrant of the page.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CON PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA, REPRESENTADA POR LOS CC. ING. RAUL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ E ING. MODESTO ARÓN MENDOZA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR LOCAL COLIMA, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL REPRESENTADA POR EL C. JOSE VERDUZCO MORENO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL C. ING CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y "LOS ESTADOS", RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL AMBITO DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA ARMERÍA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

#### ANTECEDENTES:

1.- La Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de Federación el 1° de diciembre de 1992, en su artículo 13 concedía a la Comisión Nacional del Agua, la posibilidad de establecer Consejos de Cuenca como instancias de coordinación y concertación entre ésta, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica, determinando como objeto de estos órganos colegiados el formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca. Estableciendo en un solo artículo la fundamentación básica para desarrollar el concepto de Consejos de Cuenca.

2.- Las reformas a la Ley de Aguas Nacionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, refuerzan considerablemente el marco jurídico de los Consejos de Cuenca, al establecer en sus artículos 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

Es destacable para los efectos de este Convenio la figura de Gerencia Operativa, que precisa el artículo 13 BIS 1, inciso "D" de la Ley de Aguas Nacionales, a la que le concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

3.- Dentro de este marco jurídico, el día 15 de octubre de 1998, se crea la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila Armería, órgano auxiliar del Consejo de Cuenca Costa Pacífico Centro, en la que participan los Gobiernos de los estados de Colima y Jalisco y usuarios de las aguas Nacionales.

4.- En este sentido la Comisión Nacional del Agua en su nivel central y "**EL ORGANISMO**", en el nivel regional, promueve la consolidación y desarrollo de los Consejos de Cuenca, mediante la instalación de Gerencias Operativas en los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares, que así lo solicitan y que cuentan con el respaldo financiero del Gobierno del Estado en que se ubican. El objeto del convenio es proporcionarles recursos para facilitar su trabajo operativo y el cumplimiento de sus objetivos, así como asistencia técnica permanente y un espacio físico que aliente la pertenencia al Consejo de Cuenca.

5.- Consecuentes con la intención planteada, la Comisión Nacional del Agua en su nivel central, "**EL ORGANISMO**", en el nivel regional y "**LOS ESTADOS**", coinciden sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila Armería, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones que sean aprobadas en términos de este Convenio y sus anexos.

#### DECLARACIONES:

##### DECLARA "EL ORGANISMO" QUE:

- 1.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme lo estipula la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, que se regula conforme a las disposiciones y atribuciones de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- 2.- Que el C. Ing. Raúl Antonio Iglesias Benítez, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, tiene la facultad de representar a "**EL ORGANISMO**", así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 6, 9,10 último párrafo, 65, 73 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- 3.- Que el C. Ing. Modesto Arón Mendoza Gutiérrez, en su carácter de Director Local en el estado de Colima de la Comisión Nacional del agua, tiene la facultad de participar en la celebración y seguimiento del

presente Convenio, en términos de los artículos 1, 9 fracción III, 11 apartado C, y 86 fracciones III, IV y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- 4.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Av. Federalismo Norte No.275, Piso 5, Código Postal 44100, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA "EL ESTADO" DE COLIMA QUE:**

- 1.- Que con fundamento en el Artículo 23 bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, el C. José Verduzco Moreno, Secretario de Desarrollo Rural, suscribe por delegación expresa del C. Gobernador del Estado de Colima, convenios y acuerdos entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Administración Pública Federal en materia relativos a su competencia.
- 2.- Que el C. José Verduzco Moreno, Secretario de desarrollo Rural, se ostenta con tal carácter en virtud de nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado, el día primero de Noviembre de 2009.
- 3.- Que con fundamento en el Artículo 23 bis fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural, lograr la eficaz utilización de los recursos hidráulicos del Estado, coordinando su actuación con las autoridades federales correspondientes, así como determinar las necesidades de obras de captación, derivación y alumbramiento de aguas en las distintas comunidades rurales del Estado; proyectar y vigilar que en los terrenos de riego el uso y manejo de las aguas se efectúe empleando la mejor técnica y controlar al máximo los escurrimientos superficiales, para poder aprovechar las precipitaciones anuales, principalmente en las zonas áridas y semiáridas, tratando de mejorar en las mismas, especies de pastos convenientes para el fomento de la ganadería; y coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano para el tratamiento de aguas para fines agropecuarios.
- 4.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en el cruce de las calles Reforma e Hidalgo, C.P. 28000 Palacio de Gobierno del Estado de Colima, Ciudad de Colima, Colima, o Tercer Anillo Periférico Esquina con Ejercito Mexicano Sin Número, Código Postal 28010, El Diezmo, Colima, Colima.

**DECLARA "EL ESTADO" DE JALISCO QUE:**

- 1.- La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 21 de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- El día 01 de marzo de 2007, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco el C. César L. Coll Carabias, como Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranza y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley de Aguas para el estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en el Reglamento de la citada Ley en sus artículos 31 y 32 fracciones I y XII se menciona que al frente de la Comisión habrá un Director General a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia de la misma, conforme a lo que determina el artículo 35 de la citada Ley, y a quien le corresponde además administrar los recursos humanos financieros y técnicos que permitan abastecer, sanear, y brindar el recurso hídrico al Estado de Jalisco, con base al presupuesto asignado y las políticas y programas tanto del Gobierno del Estado como los de orden federal; promover alianzas y, en su caso, la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan a la comisión cumplir con sus objetivos.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones XXX y XXXII del artículo 23 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar los acuerdos y convenios que se requieran, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento; así mismo llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca, cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado.

- 4.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Francia No. 1726 Colonia Moderna Código Postal 44190 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En Virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 22 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 24, 35, 54 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 9, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 fracciones XXV, XXVI y XXXV, 9 bis, 12, 12 bis 2, fracciones I, IV, VI y VII, 12 bis 6, fracciones I, XV, XXII y XXXIII, 13, 13 bis 1 y 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales y 14, 15, 16 y 22 de su Reglamento; 6, 9, 10 último párrafo, 65, 73 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 10 y 13 de la Ley de Aguas del Estado de Colima; 1°, 2°, 3°, 36, 50 fracciones XXI y XXIV, 79 fracciones I y X y 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1°, 2°, 7°, 8°, 9°, 14°, 19° fracciones II, 22 fracciones I, XXII y XXIV, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 1°, 2°, 7°, 8°, 10°, 21°, 23° fracciones XXX y XXXII, 35 fracciones I y III, de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes otorgan las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** “EL ORGANISMO” y “LOS ESTADOS” convienen conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila Armería, mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

**SEGUNDA.-** En todo caso la Gerencia Operativa tendrá por objetivo apoyar a la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila Armería, en la consecución de sus objetivos y metas, particularmente en lo referente a la implementación de su programa de gestión, así como del impulso a acciones prioritarias señaladas en otros instrumentos de gestión de la propia Comisión de Cuenca del Río Ayuquila Armería.

**TERCERA.-** Para efectos de implementación de este Convenio se consideran sujetos de financiamiento de conformidad con las autorizaciones y normatividad aplicable, los gastos aplicados a los siguientes conceptos:

- a) ESTUDIOS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES.
- b) CAPACITACIÓN A INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA-ARMERÍA.
- c) DESARROLLO DE ACCIONES DERIVADAS DE SUS PROGRAMAS O INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.
- d) CONTRATACIÓN POR HONORARIOS DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.
- e) OPERACIÓN DE OFICINA (COMPRENDE RENTA, EQUIPAMIENTO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, MATERIALES DE OFICINA, MENSAJERÍA, TRANSPORTACIÓN)
- f) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VEHICULO.
- g) SEGURO VEHICULAR, IMPUESTOS Y DERECHOS.
- h) VIATICOS.
- i) UTILERIA.

Los recursos aportados por **"EL ORGANISMO"** se aplicarán de conformidad con el Clasificador de Gasto Federal 2012, que se agrega como parte integrante de este Convenio (Anexo 2), durante el periodo comprendido entre el día 01 de febrero al 31 de diciembre de 2012, considerando que en todo caso se destinará para cubrir el concepto "Honorarios" no mas del 50% aplicando el resto en los demás conceptos del clasificador del gasto ponderando los proyectos, estudios y acciones específicas de beneficio para la cuenca, debiendo el ESTADO DE COLIMA, depositario de los recursos, reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos que no se ejerzan o que excedan el porcentaje indicado para el concepto de honorarios.

**CUARTA.-** Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución, se especifican en el Anexo Técnico del presente documento (Anexo 1), mismo que firmado por las partes, en los términos de la Cláusula Décima Segunda, forma a su vez parte integrante del presente Instrumento.

**QUINTA.-** Para realizar las acciones objeto del presente Convenio se tiene prevista una erogación total de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) **"EL ORGANISMO"** se compromete a aportar la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

b) **"LOS ESTADOS"** se compromete a aportar la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio. La distribución será:

\$200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.) que aportara "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" Y \$200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.) que aportara "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".

Las aportaciones correspondientes a "EL ORGANISMO" y "LOS ESTADOS" estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a las previas autorizaciones anuales que en su momento emitan las instancias correspondientes.

"EL ORGANISMO" y el "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" aceptan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" en cuyo territorio se acordó establecer la sede de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila - Armería, sea el receptor de los recursos federales y estatales. "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA", acepta ser el receptor y responsable de los recursos federales y estatales que se aporten con motivo de este convenio.

**SEXTA.- "EL ORGANISMO", se compromete a:**

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y sus anexos.
- b) Otorgar a "LOS ESTADOS" la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente instrumento.

**SEPTIMA.- "LOS ESTADOS" se comprometen a:**

**EL ESTADO DE COLIMA:**

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.
- b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita "EL ORGANISMO" para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente Instrumento.

- e) Conservar los originales de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila - Armería.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2012, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, conforme lo señalado en la clausula tercera de este instrumento.

**EL ESTADO DE JALISCO:**

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.
- b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita "EL ORGANISMO" para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente instrumento.

**OCTAVA.-** Las partes firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se instale o ratifique en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de firma de este Convenio.

El Comité Técnico estará integrado por un representante, con derecho a voz y voto, de cada una de las participantes que aporten recursos motivo de este convenio; participará, asimismo, un representante de los usuarios integrante de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila Armería beneficiado, con derecho solamente a voz. Todos los participantes en el Comité Técnico podrán contar con sus respectivos suplentes, y estarán obligados a revisar y aprobar los informes trimestrales y final emitidos por la Gerencia Operativa y, en su caso las propuestas de modificación de montos aplicables que surjan durante el ejercicio, que sean solicitadas por la Gerencia Operativa o propuestas por la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila Armería.

En estos informes se incluirá el avance financiero y el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. Los informes trimestrales y final se formularán por triplicado. Se integrará un informe final físico y financiero que destaque los resultados logrados.

El Comité Técnico es el responsable de determinar el correcto ejercicio de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional, que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, particularmente el relacionado con la implementación de su programa de gestión y demás instrumentos de gestión.

Para estos efectos el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación elaborará en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su creación o ratificación, sus reglas de operación, a efecto de establecer mecanismos de control de los recursos aportados y el procedimiento para la asignación de recursos a las acciones que contenga el programa de actividades, así como los requisitos de la documentación probatoria del gasto.

**NOVENA.-** El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

**DECIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, considerando que la vigencia para el ejercicio de los recursos federales será de la fecha de firma al día 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012. Este convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Son causas de terminación del presente Convenio:

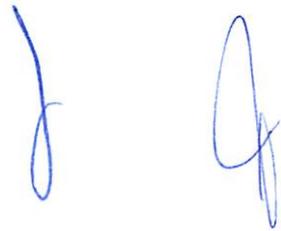
- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;
- b) El caso fortuito o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.
- c) Por acuerdo expreso de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Anexo Técnico del presente Convenio se suscribirá por triplicado, y podrá ser suscrito, por parte de "**EL ORGANISMO**" por su titular o por el Director Local en Colima, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y por parte de "**LOS ESTADOS**", por el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima o por el Servidor público que éste designe por escrito, y por el Director General de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Jalisco o por el Servidor público que este designe por escrito. El clasificador de gasto federal referido en la cláusula tercera

de éste convenio será rubricado por los diferentes aportantes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las dudas que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad y por triplicado el presente Convenio en la Ciudad de Colima del Estado de Colima, el 1 de Febrero del año dos mil doce.



Q

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CON PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE JALISCO CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL AMBITO DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA ARMERÍA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

POR EL "ORGANISMO"

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA  
EL DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-  
SANTIAGO-PACÍFICO

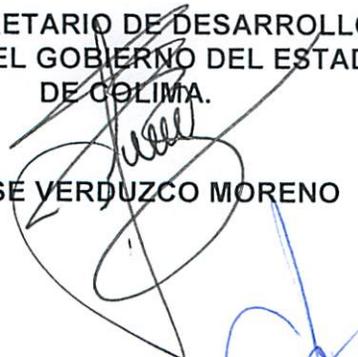
  
C. RAUL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA  
EL DIRECTOR LOCAL COLIMA

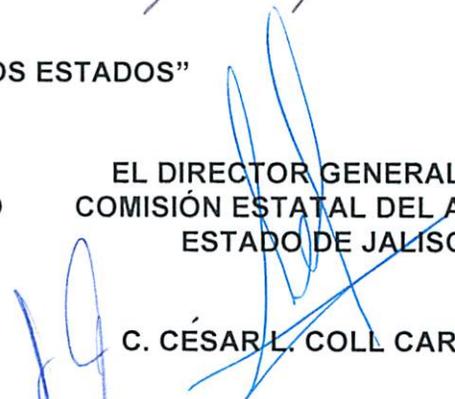
  
C. MODESTO ARÓN MENDOZA  
GUTIÉRREZ

POR "LOS ESTADOS"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE COLIMA.

  
C. JOSÉ VERDUZCO MORENO

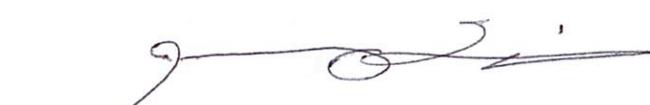
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DEL  
ESTADO DE JALISCO

  
C. CÉSAR L. COLL CARABIAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CON PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE JALISCO CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL AMBITO DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA ARMERÍA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

TESTIGOS

EL RESPONSABLE DE CONSEJOS DE CUENCA, GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LA DIRECCION LOCAL COLIMA.



---

C. ALVARO ALCARAZ BRICEÑO

EL DIRECTOR DE LOS PROGRAMAS HIDROAGRÍCOLAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.



---

C. ALFONSO MUÑOZ GAYTAN

EL DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.



---

C. HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NAÑEZ

